

PODER JUDICIAL  
Corte Superior de Justicia de Apurímac

## CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE APURIMAC

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 062- 2013-P-CSJAP/PJ

Abancay, 11 de Enero de 2013.

**VISTA;** La Resolución Administrativa N° 232-2012-CE-PJ, de fecha 15 de noviembre de 2012; donde el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que la vacaciones en el Año Judicial 2013, para Magistrados y Personal Auxiliar se harán efectivas del 01 de Febrero al 02 de Marzo de 2013; y,

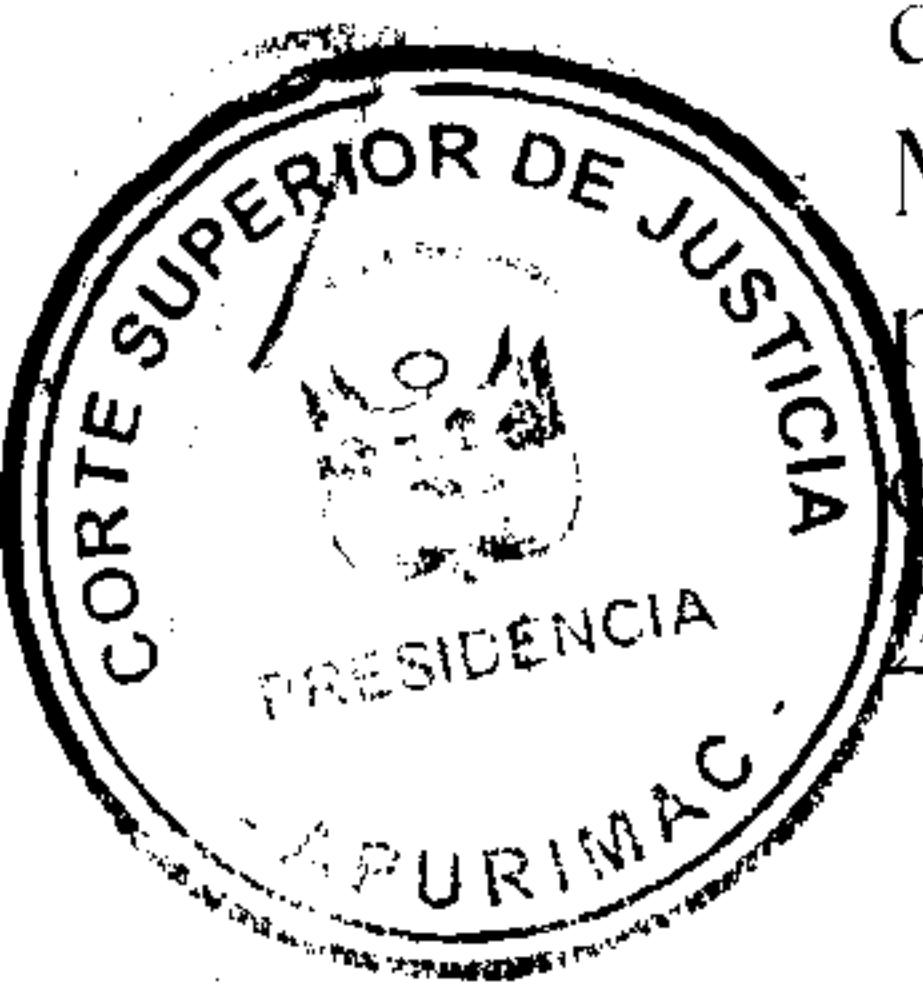
#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, prevé que son atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia, la de dirigir la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito, dictando normas administrativas para el adecuado funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos que lo conforman y, asimismo, responsable del cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 232-2012-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha dispuesto que las vacaciones en el año judicial 2013, para los Magistrados y Personal Jurisdiccional y Administrativo se harán efectivas en un solo periodo, del 01 de Febrero al 02 de Marzo del 2013, en razón a los resultados verificados durante los periodos de vacaciones correspondientes a los Años Judiciales 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.

Que, asimismo establece que, durante el mes de vacaciones de Magistrados y Personal Auxiliar, funcionaran órganos jurisdiccionales de emergencia que designará el Despacho de Presidencia, los cuales seguirán conociendo y tramitando todos los procesos a su cargo, así como atenderán exclusivamente las materias de los órganos jurisdiccionales que saldrán de vacaciones: **Penal:** Habeas Corpus, Calificación de denuncias con detenidos, trámite de libertades, apelación de mandato de detención, trámite de procesos con reos en cárcel, homonimias y rehabilitaciones; **Civil:** Acciones de garantía y medidas cautelares fuera de proceso; **Familia:** Consignaciones de alimentos, autorización de viaje de menores, violencia familiar, tutela de menores en abandono y menores infractores; así como medidas cautelares de régimen provisional de visitas, anotación de demanda, visitas reguladas por el Equipo Multidisciplinario y ampliación de régimen de visitas, entrega de menores en forma de ejecución anticipada, tenencia provisional; y procesos sobre interdicción civil tramitados ante los Juzgados de familia en materia tutelar y en las Salas Superiores; **Laboral:** Consignaciones laborales y todas aquellas solicitudes que los jueces de acuerdo a su facultad discrecional consideren de urgente atención; en materia **Contencioso Administrativo, Constitucional y Previsional, u otras que estime conveniente.**

Que, a tenor de lo señalado en el artículo quinto de la resolución Administrativa en mención, los Magistrados y Personal Auxiliar que no tenga record laboral exigido, no saldrán de vacaciones y conformarán los órganos jurisdiccionales de emergencia, previa designación del Presidente de la Corte Superior; y los Órganos Jurisdiccionales de emergencia que recaigan en Juzgados Mixtos deben cubrirse en forma prioritaria con los referidos jueces.



Abancay, 11 de Enero de 2013.

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 062- 2013-P-CSJAP/PJ

### Pag. 02

Que, en observancia de lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución Administrativa, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, faculta al Presidente de las Cortes Superiores del País, para que designe al personal mínimo necesario para el eficaz funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales de emergencia, así como, a conformar otros que se requieran, y adoptar las acciones que resulten convenientes en los casos no previstos.

Que, los órganos jurisdiccionales adoptaran las medidas necesarias para evitar perjuicios procesales y materiales a las partes como consecuencia del periodo vacacional, bajo responsabilidad funcional; motivo por el cual, las audiencias, informes orales y otras actuaciones judiciales fijadas para el mes de vacaciones se reprogramara de oficio, preferentemente, para el mes de Marzo del año en curso.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades previstas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y Resolución Administrativa N° 388-2009-CE-PJ.

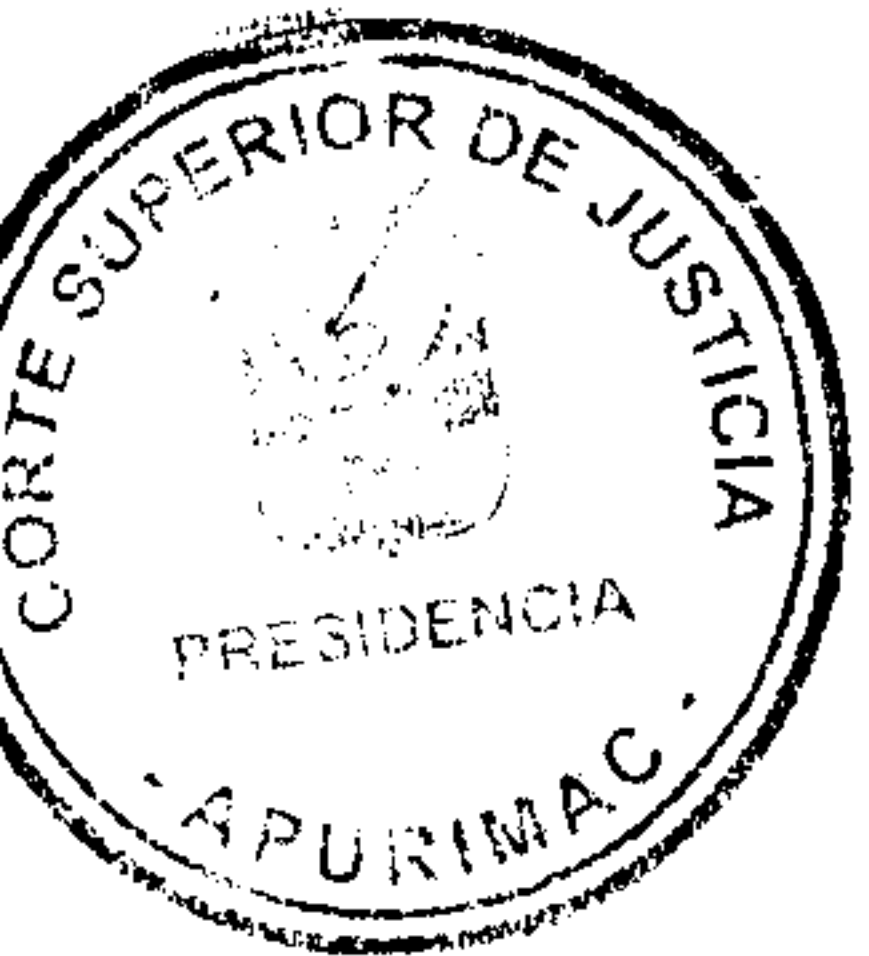
### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER**, que las vacaciones para los Señores Magistrados y Personal Auxiliar del Distrito Judicial de Apurímac, en el año 2013, se harán efectivas en un solo periodo del 01 de Febrero al 02 de Marzo del 2013, conforme al "Anexo 01" de fojas 13, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR LOS ORGANOS DE EMERGENCIA y ENCARGAR** la atención de los Despachos del Distrito Judicial de Apurímac, que conformarán los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia, mientras dure el periodo vacacional establecido o hasta la reincorporación del Magistrados, en la forma siguiente:

### PROVINCIA DE ABANCAY:

- **Segundo Juzgado Penal de Abancay**, a cargo del Dr. Victor Corrales Visa, quien asumirá en adición a sus funciones el Juzgado de Investigación Preparatoria de Abancay ; Primer Juzgado Penal de Abancay y Tercer Juzgado Penal de Abancay, se encarga al Dr. Jesus Flores Sánchez, Juez (S) del Juzgado Mixto de Grau.
- **Juzgado Mixto de Abancay**, a cargo del Dr. Miguel Alberto Chilet Chilet; Juzgado Mixto Transitorio de Abancay, a cargo del Dr. Cesar German Almanza Barazorda, se hará cargo en adición a sus funciones el Juzgado de Familia de Abancay.
- **Segundo Juzgado de Paz Letrado de Abancay**, se encarga al Dr. Gunther Mejia Rafaele Juez del Juzgado de Paz Letrado de Mamara, quien a su vez asumirá el Primer Juzgado de Paz Letrado de Abancay; el Tercer Juzgado de Paz Letrado de Abancay a cargo del Dr. Santiago Carayhua Huacac, quien además asumirá en adición a sus funciones el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Abancay.
- **Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Joven Centenario**, se encarga al Dr. Gunter Mejia Rafaele Juez del Juzgado de Paz Letrado de Mamara; el Juzgado de Paz Letrado de



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 062- 2013-P-CSJAP/PJ**

**Pag. 03**

- Huancamara, a cargo de Dr. Yhon Paco Ayerbe Sequeiros, quien asumirá en adición a sus funciones el Juzgado de Paz Letrado de Curahuasi.

**PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS:**

- **Segundo Juzgado de Familia de Andahuaylas.** se encarga al Dr. Henry German Vivanco Herrera, Juez del Primer Juzgado de Familia de Andahuaylas del MBI-Andahuaylas., quien además asumirá en adición a sus funciones el Juzgado Civil de Andahuaylas.
- **Segundo Juzgado Penal de Andahuaylas.** se encarga al Dr. Abel Melendez Caballero Juez del Primer Juzgado Penal de Andahuaylas, quien además asumirá en adición a sus funciones el Juzgado de Investigación Preparatoria de Andahuaylas.
- **Primer Juzgado de Paz Letrado de Andahuaylas.** a cargo del Dr. Milton Gutierrez Tapia, quien asumirá en adición a sus funciones el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Andahuaylas y el Juzgado de Paz Letrado de Talavera.

**PROVINCIA DE ANTABAMBA:**

- **Juzgado Mixto de Antabamba.** se encarga en adición a sus funciones a la Dra. Zeridan Perez Almanza, Juez del Juzgado Juez de Letrado de Antabamba.

**PROVINCIA DE AYMARAES:**

- **Juzgado Mixto de Aymaraes.** se encarga en adición a sus funciones al Dr. Richard Pablo Cortez Moreano, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Chalhuanca.

**PROVINCIA DE CHINCHEROS:**

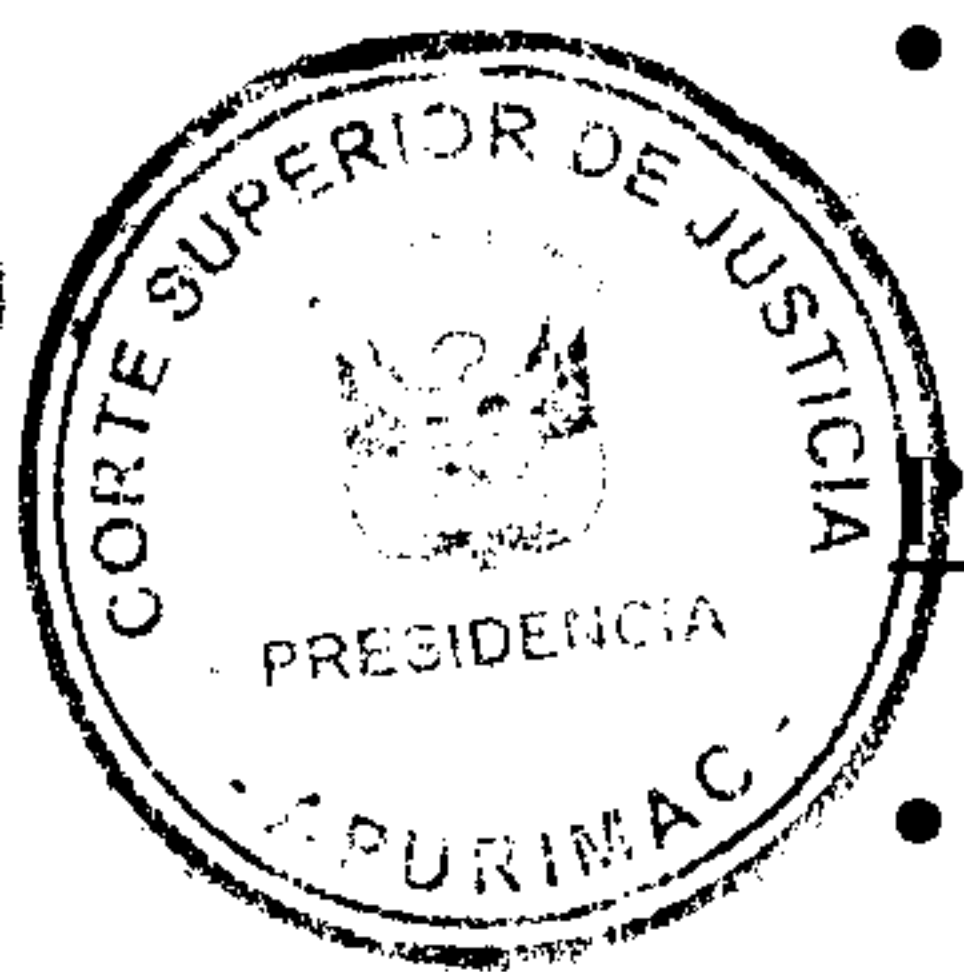
- **Juzgado Mixto de Chincheros.** se encarga en adición a sus funciones a la Dra. Rosalinda Rafaela Ferro, Juez del Juzgado de paz Letrado de Ocobamba, además asumirá en adición a sus funciones el Juzgado de Paz Letrado de Chincheros.

**PROVINCIA DE COTABAMBAS:**

- **Juzgado Mixto de Cotabambas.** se encarga en adición a sus funciones al Dr. Angel Alfonso Mujica Quispe, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Tambobamba.

**PROVINCIA DE GRAU:**

- **Juzgado Mixto de Grau.** se encarga en adición a sus funciones al Dr. Mario Richard Gutierrez Ipenza, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Chuquibambilla, además el Juzgado de Paz Letrado de Mamara.





Abancay, 11 de Enero de 2013.

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 062- 2013-P-CSJAP/PJ

### Pag. 04

Atenderán los referidos Órganos Jurisdiccionales, mientras dure el periodo vacacional establecido o hasta la reincorporación del Magistrado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Sala Mixta de Abancay y Sala Mixta Descentralizada e Itinerante de Andahuaylas y Chincheros, se Unifican y conformarán Sala de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según sea el caso y con el personal mínimo necesario, con permanencia en la ciudad de Abancay – Sala Mixta de Abancay, por el periodo comprendido del 01 de Febrero al 02 de Marzo del 2013, la misma que se constituye de la siguiente forma:

- Dr. Rene Gonzalo Olmos Huallpa – Presidente
- Dr. Reynaldo Mendoza Marin – Integrante.
- Dr. Manfred Hernandez Sotelo – Integrante

Las Salas Mixtas que se encuentran en proceso de audiencia o vistas de causas que no puedan ser concluidas antes de ingresar al periodo vacacional, deberán hacer uso de los mecanismos procesales vigentes para evitar el quiebre de los mismos, bajo responsabilidad disciplinaria.

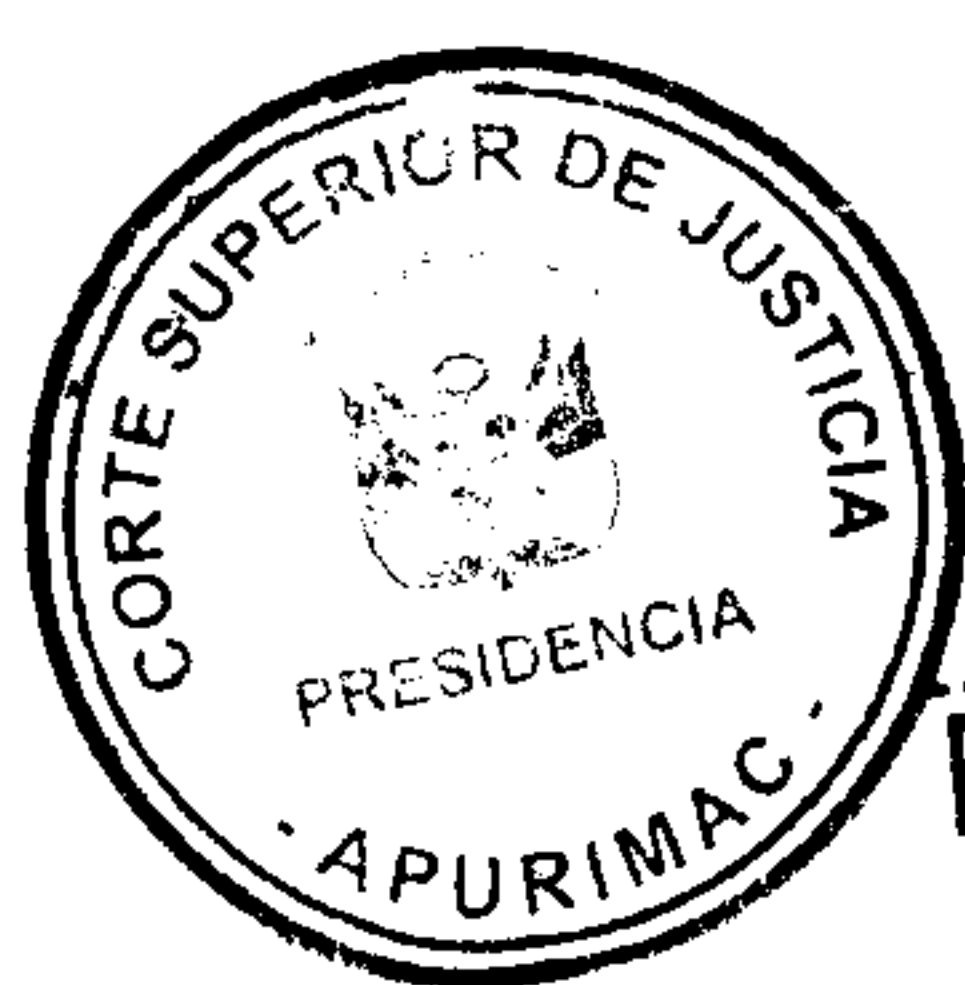
**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** que los Magistrados y Personal Auxiliar que trabajen del 01 de Febrero al 02 de Marzo del 2013, harán uso de sus vacaciones, según las necesidades del servicio, entre los meses de abril a noviembre del año 2013, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o Presidente de Corte Superior, según corresponda, siempre y cuando hayan cumplido el record laborar exigido.


**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER,** que por cada Órgano Jurisdiccional en que el personal se encuentre gozando de vacaciones en el mes de febrero del 2013, se asignará un Técnico Judicial y/o Asistente Judicial o Auxiliar Judicial, a fin de que, previo inventario y bajo responsabilidad, reciba y tenga a su cargo los expedientes en giro y en archivo, a fin de que se continúe con el trámite de acuerdo a su estado, por el Magistrado del Órgano Jurisdiccional designado, de ser el caso; y, vencido el periodo vacacional, el Técnico y/o Asistente Judicial o Auxiliar Judicial deberá retomar, bajo inventario, los procesos que dejó.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que, a fin de no afectar el trámite de los procesos y desarrollo de las audiencias programadas para el año judicial 2013, conforme así lo establece la Resolución aludida, se programe las vacaciones de los señores Magistrados que no hagan uso de su derecho vacacional durante el mes de febrero, a partir del mes de abril del 2013.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- PONGASE** en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de ODECMA, Colegio de Abogados de Apurímac, Ministerio Público, Magistrados, Oficina de Administración, y de quienes corresponda para los fines legales pertinentes.-

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
Dr. JELIO PAREDES INFANZÓN  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE APURIMAC